

CONSTANCIA: INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria, para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanente.
Manizales, Marzo 02 de 2021.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00405-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de cuotas en mora

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARE N° 7112320009490 en el presente proceso EJECUTIVO promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra el señor **TULIO ALEXANDER HOLGUIN OSORIO**.

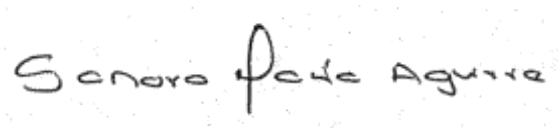
SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 100-106427 de propiedad del demandado **TULIO ALEXANDER HOLGUIN OSORIO** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Es de anotar que tal medida no fue registrada.

TERCERO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y entréguese la respectiva constancia a la parte demandante del **pagaré** N° 7112320009490 Y **escritura pública N° 1041** del 02 de junio de 2011 de la Notaría 3ª del Círculo de Manizales

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 038 fijado el 4 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

a6a2d8d57d3f507e1d0f7b4161cc7c0b95a6ec40606a92041fc0068b241e0954

Documento generado en 03/03/2021 03:23:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>